IGAC	**EDICTO #503** GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN 2 0 2 6 1 0 2 6 AAAA MM DD

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica a la señora **JULIETH RAMOS SUAREZ APODERADA DEL SEÑOR SALVADOR FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIERREZ** identificada con la cédula de ciudadanía N.° 1.110.465.799 del contenido de la resolución No. 1127 proferida el **09 de septiembre de 2026** dentro del Proceso Disciplinario n.° **00-3194-21**, por medio del cual se dispuso la **terminación y archivo de la investigación disciplinaria**. El contenido de la parte resolutiva del mencionado auto es el siguiente:

"RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR *el fallo de primera instancia del 5 de marzo de 2026, con el que la primera instancia encontró probado el único cargo imputado al señor* ***SALVADOR FERNANDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ****, identificado con cédula de ciudadanía número 93.413.788, quien para la época de los hechos se desempeñaba como profesional especializado código 2028 grado 12, en la Dirección Territorial Tolima del IGAC, y lo declaró disciplinariamente responsable de incurrir en la falta gravísima a título de dolo contenida en el numeral 56 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, y le impuso la sanción de destitución e inhabilidad general por diez (10) años.*

SEGUNDO: DECLARAR LA TERMINACIÓN *del proceso disciplinario N°. 00-3194-2021 por* ***PRESCRIPCIÓN*** *de la acción disciplinaria y, en consecuencia,* ***ORDENAR SU ARCHIVO*** *por las razones expuesta en la parte motiva de esta decisión.*

TERCERO: NOTIFICAR *personalmente esta decisión al investigado y su apoderada por la y, para tal efecto, librar las comunicaciones a través del medio más eficaz, a las direcciones físicas y electrónicas autorizadas, la presente determinación tomada en esta providencia, con la advertencia de que contra la misma no procede recurso alguno.*

Para tal efecto, líbrese la respectiva comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia, de conformidad con los artículos 121 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 – C.G.D. reformada por la Ley 2094 de 2021, en caso de que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

CUARTO: REALIZAR *las comunicaciones, notificación y anotaciones de rigor que se requieran para el cumplimiento de lo ordenado y constancia de ejecutoria.*

QUINTO: *Notificada la presente determinación, devolver el proceso a la oficina de origen, para efectuar los registros y anotaciones a que haya lugar.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,"

OK

IGAC	**EDICTO #503** GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN 2 0 2 6 1 0 2 6 AAAA MM DD

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, **EL VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), A LAS 07:00 A.M.**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).

NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ **EL TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), A LAS 05:00 PM.**

NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO